

INSTRUCTIVO PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA COGOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

Artículo 1.- Objeto: El presente Instructivo tiene por objeto regular el proceso para designación, por única vez, de representantes de docentes y trabajadores ante el órgano de cogobierno del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto institucional.

Basados en el criterio de que no se cuenta con profesores titulares luego de haber transcurrido el período transitorio (un año), la elección no es el mecanismo idóneo para la conformación del primer Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia como Órgano Colegiado Superior (OCS) de cogobierno, por tanto, se designarán los representantes conforme el presente Instructivo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las normas del presente Instructivo serán de aplicación obligatoria del Consejo Transitorio en el desarrollo del proceso de designación de representantes de docentes y de trabajadores ante el Consejo Tecnológico Superior.

Artículo 3.- Principios: El proceso para la designación de representantes al Consejo Tecnológico Superior, se sujetará a los siguientes principios:

- a) Juridicidad;
- b) Paridad de género;
- c) Igualdad de oportunidades y equidad;
- d) Transparencia;
- e) Publicidad;
- f) Y por los valores institucionales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, de acuerdo con su visión, misión y autonomía responsable.

Art. 4. Principio de Cogobierno.- El gobierno del Instituto Superior Tecnológico Alquimia será ejercido de manera compartida por los distintos sectores de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes y trabajadores; de conformidad con los principios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género

El Instituto Superior Tecnológico Alquimia garantizará que los procesos educativos promuevan liderazgos estudiantiles que potencien el enfoque de género, así como la implementación este enfoque en la gestión de talento humano, hasta llegar a la participación igualitaria en la toma de decisiones.

Artículo 5.- De las atribuciones y deberes del Consejo Tecnológico Superior: El Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia como Órgano Colegiado Superior (OCS) es el órgano de cogobierno, sus atribuciones son las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las normativas que expidan las autoridades competentes y el Estatuto;
- b. Promover el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL-;

- c. Conocer y aprobar el Proyecto de Estatuto Institucional y sus reformas, que entrarán en vigencia de manera inmediata y remitirlo al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la ley;
- d. Crear, suspender, reorganizar o suprimir sedes, extensiones, programas y demás unidades académicas, y someterlo a la aprobación definitiva de los órganos correspondientes señalados en la Ley;
- e. Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de tercer nivel tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Alquimia de conformidad con las normas establecidas;
- f. Disponer la convocatoria a elecciones de los representantes de personal académico, estudiantes y de trabajadores ante el órgano de cogobierno. Se designará al Consejo Electoral que deberá integrarse con representantes de los distintos estamentos de la comunidad universitaria de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g. Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas, y aranceles;
- h. Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales, académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento;
- i. Conocer el informe de gestión y rendición de cuentas del Rector(a);
- j. Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional destinado a publicaciones y becas, así como de investigación para los docentes, de conformidad con la Ley;
- k. Conocer y aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares;
- l. Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional, para capacitación y formación permanente de los docentes e investigadores, de conformidad con la Ley;
- m. Conocer y aprobar el plan anual de fortalecimiento de competencias docentes para los profesores;
- n. Aprobar y/o reformar los reglamentos, instructivos y normativa interna presentadas a su conocimiento por los distintos órganos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- o. Aprobar las políticas y los lineamientos generales de desempeño de los estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores;
- p. Aprobar políticas institucionales de fomento de la vinculación con la sociedad;
- q. Conceder licencia al rector, vicerrectores y autoridades académicas por períodos superiores a 30 días de acuerdo con los reglamentos;
- r. Ratificar los convenios y la participación del Instituto o de sus diversos estamentos en organizaciones o redes nacionales o internacionales;
- s. Resolver en apelación, como tribunal de última instancia al interno del Instituto, sobre las decisiones tomadas por los diferentes órganos y autoridades; salvo en el juzgamiento de faltas en que es órgano de reconsideración y su resolución puede ser apelada ante el Consejo de Educación Superior;
- t. Autorizar la compra de bienes, aceptar legados, donaciones, comodatos, de conformidad con la Ley;
- u. Resolver la disolución y liquidación del Instituto, en los términos de este Estatuto y la
- v. reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- w. Conocer el informe y la resolución de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario sobre cualquier miembro o asociación de la comunidad institucional que atente contra la misión, visión, objetivos, fines, estrategias y/o principios del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, y/o que tienen injerencia de grupos políticos que fomentan la división, desunión, politización y/o partidismo dentro de la comunidad institucional, y/o

- no cumpla con las disposiciones de la Norma Suprema, normativa legal vigente, este Estatuto y la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL;
- x. Imponer las sanciones previstas en el presente Estatuto y en la normativa interna, al personal académico, estudiantes y trabajadores de la Institución, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento Disciplinario del Instituto;
 - y. Conocer los informes de autoevaluación, de evaluación externa y de aseguramiento de la calidad; para disponer la elaboración de los planes de mejora de ser el caso;
 - z. Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la Reglamentación Interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y la que indique la normativa legal vigente.

De los representantes del Personal Académico

Artículo 4.- Requisitos de los candidatos: Para la correspondiente postulación se elegirán a dos representantes docentes: titular y un suplente para el período de dos años, debiendo el/la candidata/a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Ser docente contratado del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- c. No haber sido sancionado dentro del sistema de educación superior;

Artículo 5.- Designación de Representantes del Personal Académico: El Consejo Transitorio analizará de entre el equipo docente, al personal que cumpla con los requisitos del artículo precedente y realizará la designación respectiva, notificando a la primera autoridad del Instituto, para que se realice la posesión correspondiente.

Actuará en todas las sesiones de Consejo Tecnológico Superior con voz y voto para los asuntos tratados en el orden del día correspondiente.

De los representantes del Personal Administrativo

Artículo 4.- Requisitos de los candidatos: Para la correspondiente postulación se elegirá a un representante administrativo: titular y un suplente para el período de dos años, debiendo el/la candidata/a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Ser administrativo contratado del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- c. No haber sido sancionado por el Instituto en el tiempo de su servicio;

Artículo 5.- Designación de Representantes del Personal Administrativo: El Consejo Transitorio analizará de entre el personal administrativo y de trabajadores, al personal que cumpla con los requisitos del artículo precedente y realizará la designación respectiva, notificando a la primera autoridad del Instituto, para que se realice la posesión correspondiente.

El representante designado, se integrará a este órgano como representante de los servidores y trabajadores en las sesiones del Consejo Tecnológico Superior en el punto del orden del día que contemple el tratamiento de asuntos administrativos con voz y voto respectivamente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El presente instructivo se aplicará por única vez en la primera conformación del Órgano Colegiado Superior, Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, que permitirá la actuación de los representantes para la correspondiente aprobación

del Estatuto institucional a ser remitido para conocimiento del Consejo de Educación Superior, posterior a ello, se generarán los Reglamentos correspondientes amparados en la normativa nacional e interna vigente.

Ing. Diego Fajardo V. MSc
RECTOR TRANSITORIO

CERTIFICO: Dra. Lourdes Salinas Hidalgo en calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia que el presente Instructivo para Designación de Representantes de Docentes y Trabajadores para Cogobierno del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue aprobado por el Consejo Transitorio en sesión del 25 de septiembre de 2022, y que se encuentra vigente hasta la fecha actual.

Cuenca, 31 enero 2024

Atentamente

Dra. Lourdes Salinas
SECRETARIA GENERAL